



Sabanalarga, catorce (14) de Octubre de dos mil veintiuno (2021).-

REFERENCIA: 08-638-40-89-003-2019-00190-00.
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR.
DEMANDANTE: BANCO POPULAR S.A.
DEMANDADO: DAGOBERTO MEZA BERDUGO.
ESTADO DEL PROCESO: TERMINACION CON SENTENCIA.

ASUNTO:

Se resuelve solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación y levantamiento de medidas cautelares pedida por la apoderada general de la parte demandante.

ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES

En el presente proceso, tenemos que la apoderada general de la parte demandante, Dra. MARITZA MOSCOSO TORRES, allegó virtualmente al correo institucional de este despacho judicial memorial coadyubado por su apoderado judicial, Dr. JUAN CARLOS CARILO OROZCO, con el que solicitan al despacho la terminación del presente proceso por pago total de la obligación y en consecuencia, el levantamiento de las medidas cautelares.

Al respecto, Artículo 461 del C. G. del Proceso, preceptúa:

"(...) Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente."

Pues bien, como quiera que la solicitud en estudio se ajusta a lo preceptuado en el Artículo 461 del C. G. del Proceso, este despacho accederá a lo peticionado y, en consecuencia, decretará la terminación del proceso por pago total de la obligación y la cancelación de las medidas cautelares decretadas.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

1º.- DECRETESE la terminación del PROCESO EJECUTIVO SINGULAR promovido a través de apoderado judicial por el BANCO POPULAR S.A., contra DAGOBERTO MEZA BERDUGO, por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION y en consecuencia, ORDENESE el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en contra del demandado al interior del proceso. Por secretaria líbrense los oficios pertinentes.



CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL ATLÁNTICO
JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL ORALIDAD
SABANALARGA-ATLANTICO.

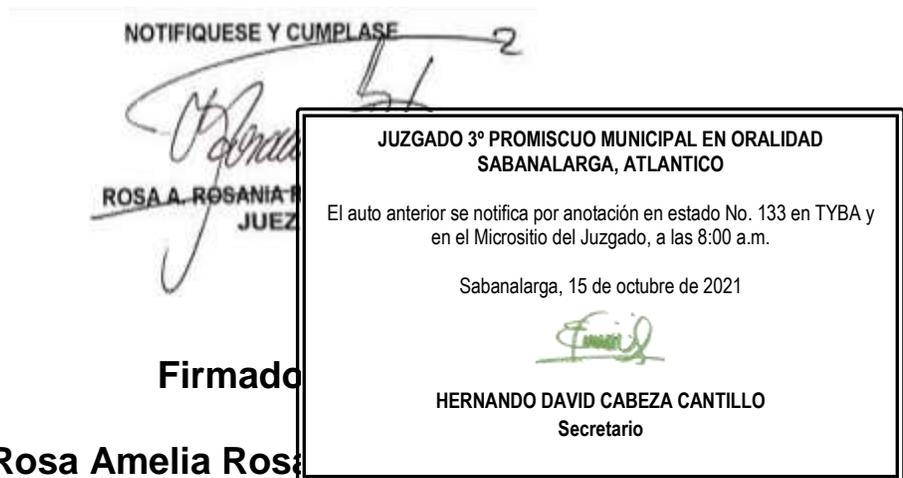
SIGCMA

2º.- ORDÉNESE el desglose y posterior entrega a la parte demandada, señor DAGOBERTO MEZA BERDUGO, del título valor (Pagaré) allegado como objeto de recaudo judicial, con la respectiva constancia de que trata el Literal C del Artículo 116 del C.G. del Proceso.

3º.- ORDÉNESE a la parte demandada, señor DAGOBERTO MEZA BERDUGO, la entrega del remanente y demás bienes disponibles a su favor, en atención a que no se encuentra embargado el remanente.

4º.- No condenar en costas.

5º.- DISPONER el archivo del expediente una vez quede en firme el presente proveído.



Firmado

Rosa Amelia Ros
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 003 Promiscuo Municipal
Sabanalarga - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**bb0197fc297f4d702ba23a81cb8e575c3c813ca00d381a126843318a
e8ffda8**

Documento generado en 14/10/2021 06:00:23 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**